

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

54

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Sexta

EDICTO

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, secretaria de la Sección Sexta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación registrado en esta Sección con el número 5.286 de 2012, dimanante de los autos número 1.228 de 2010 seguidos en el Juzgado de lo social número 13 de Madrid, promovidos a instancias de doña Ana López Covarrubias Martínez, doña Estrella Casado Sánchez, doña María del Camino Marcos Tuñón, doña Olivia Pomares González, doña Sonia del Rocío Ronquillo Avilés y doña Melina Laura Carabajal, contra don Luis Velasco Dobaño, don Jesús María Aranda Terrado, “Viewpoint Distribution Sales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 850

En Madrid, a 10 de diciembre de 2012.—La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, formada por los ilustrísimos señores don Enrique Juanes Fraga (presidente), don Luis Lacambra Morera y don Benedicto Cea Ayala (magistrados), han pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Ana López Covarrubias Martínez, doña Estrella Casado Sánchez, doña María del Camino Marcos Tuñón, doña Olivia Pomares González, doña Sonia del Rocío Ronquillo Avilés y doña Melina Laura Carabajal contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 13 de Madrid de fecha 16 de junio de 2011, en virtud de demanda formulada por doña Ana López Covarrubias Martínez, doña Estrella Casado Sánchez, doña María del Camino Marcos Tuñón, doña Olivia Pomares González, doña Sonia del Rocío Ronquillo Avilés y doña Melina Laura Carabajal, contra don Luis Velasco Dobaño, don Jesús María Aranda Terrado y “Viewpoint Distribution Sales, Sociedad Limitada”, en reclamación de despido, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito, ante esta Sala de lo social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, advirtiéndose que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y la consignación del importe de la condena, cuando proceda, pudiéndose sustituir esta última consignación por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2870/0000/00/5286/12 que esta Sección Sexta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026, de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación a “Viewpoint Distribution Sales, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones ju-

diciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2012.—La secretaría judicial (firmado).

(03/174/13)

